

# Ley que garantiza el derecho al descanso sentado y alternancia de la postura en los centros de trabajo

Con la publicación de la Ley N° 32721 se busca garantizar el derecho al descanso sentado y la alternancia de postura para los trabajadores que realizan labores de pie durante periodos prolongados.

A continuación, los aspectos principales que regula esta norma:

- **Ámbito de aplicación:** Empleadores del sector público o privado con centros de trabajo en los cuales sus trabajadores deben permanecer de pie por periodos continuos iguales o mayores a 3 horas durante la jornada laboral.

Se deberá dar prioridad a los sectores de comercio minorista y retail, hostelería, gastronomía y turismo, centros de salud de todo nivel, servicios financieros y administrativos presenciales, transporte y aeropuertos, centros o instituciones de educación básica regular, alternativa y especial, y personal de vigilancia privada en puestos fijos.

- **Obligaciones del empleador:**

- Proveer a los trabajadores sillas o asientos con respaldo y condiciones ergonómicas mínimas que permitan la alternancia de postura de pie y sentado.
- Garantizar la alternancia de la postura de pie y sentado o periodos de descanso sentado en función de la naturaleza de las labores, conforme al diagnóstico de riesgos ergonómicos, como parte de la jornada de trabajo.
- Incorporar en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) las disposiciones sobre descanso sentado y ubicación de sillas.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de control asociadas a los riesgos por realizar labores de pie de manera prolongada, con la participación del comité o supervisor de seguridad y salud en el trabajo, y la asesoría del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

- **Excepciones:** Las obligaciones no serán aplicables para los siguientes puestos de trabajo:

- a) La posición de pie sea inherente a la actividad
- b) Exista un riesgo objetivo para la seguridad de los usuarios, clientes o del propio trabajador.

Se debe garantizar pausas activas, rotación de tareas o descansos equivalentes.

- **Fiscalización:** En el sector privado, el incumplimiento constituye una infracción grave, cuya multa dependerá de la cantidad de trabajadores afectados con la medida y del régimen laboral de la empresa, pudiendo una multa máxima de S/143,660.00 soles, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan imputarse.
- **Reglamento:** Será emitido en un plazo no mayor de 180 días calendarios desde la entrada en vigencia de la ley.

Ante ello, las empresas deben adecuar sus RISST, y políticas para incluir las disposiciones señaladas en la ley. Asimismo, es recomendable evaluar los riesgos asociados del trabajo en pie por largas horas, y establecer medidas correctivas y preventivas adicionales para ello.

Para cualquier consulta respecto de esta información, comunicarse con nosotros a la siguiente dirección: [luciannapolar@esola.com.pe](mailto:luciannapolar@esola.com.pe)



**Lucianna Polar**  
Socia